

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 14026** *Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, por la que se publica Anexo al Convenio de colaboración con la Universidad de Alcalá de Henares, para articular la concesión de ayudas, en el marco del procedimiento de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2020.*

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y la Universidad de Alcalá han suscrito, con fecha 6 de noviembre, el anexo II al Convenio de colaboración de 25 de junio de 2020 por el que se articula la concesión de ayudas, en el marco del procedimiento de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (BOE de 19 de febrero de 2020), por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2020.–La Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, Cristina Herrero Sánchez.

ANEXO

Anexo II al Convenio de colaboración suscrito el 25 de junio de 2020 entre la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y la Universidad de Alcalá para articular la concesión de ayudas en el marco del procedimiento de concurrencia competitiva convocado por resolución de 13 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (BOE de 19 de febrero de 2020)

REUNIDOS

De una parte, doña Cristina Herrero Sánchez, presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), nombrada presidenta mediante Real Decreto del Consejo de Ministros de 3 de marzo (BOE de 4 de marzo de 2020) y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y también en el artículo 25 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico.

Y de otra parte, don F. Javier de la Mata de la Mata en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante, UAH), en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia, en virtud de Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 18 de marzo de 2014 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 9 de septiembre de 2015, BOCM n.º 219, de 15 de septiembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente anexo II, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.

En virtud del anexo I al Convenio de colaboración de 29 de julio de 2020 (BOE de 31 de julio) y de la corrección de errores a dicho anexo I (BOE de 4 de agosto), se acordó la incorporación a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal de 3 alumnos en prácticas: 2 para el programa de investigación y 1 para el programa de formación.

Segundo.

Entre dichos alumnos figuraba don Ángel Martínez Jorge, para el programa de formación, siendo el importe de su beca de 13.800,00 €/año (1.150 €/mes), con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de agosto de 2021. Este alumno ha causado baja por motivos laborales con fecha de efectos 31 de octubre 2020, es decir, diez meses antes de la fecha establecida en el anexo I, por lo que el importe de la beca no consumido sería el siguiente:

Alumno	Importe mensual	Importe diario	Periodo no consumido	Importe no consumido
Ángel Martínez Jorge.	1.150,00 €	38,33 €	10 meses	11.500,00 €

Tercero.

Reunida la comisión mixta prevista en la cláusula decimoquinta del convenio de colaboración, se ha decidido sustituir al alumno que ha solicitado la baja por otro alumno en prácticas para el programa de formación y que dicha beca tenga la duración de nueve meses y quince días. Se ha acordado sustituir a don Ángel Martínez Jorge por don Adrián Cabrera Barba, de la Universidad de Alcalá, según consta en acta de dicha comisión de fecha 3 de noviembre de 2020, ya que, entre los candidatos, es la persona seleccionada y que ha aceptado la beca propuesta.

Como consecuencia de lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Aceptar la baja como alumno en prácticas de don Ángel Martínez Jorge con fecha de efectos 31 de octubre de 2020.

Segundo.

Decidir la incorporación de don Adrián Cabrera Barba en sustitución don Ángel Martínez Jorge, con las siguientes condiciones:

Nombre	Programa	Importe	Fecha inicio finalización	Proyecto formativo
Adrián Cabrera Barba.	Formación	1.150 €	16/11/2020 30/08/2021	Evaluación de Políticas Públicas.

Tercero.

Por parte de la Gerencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal se ha determinado que la cantidad que no se va a consumir de la beca de don Ángel Martínez Jorge es de 11.500,00 €, y que la beca concedida a don Adrián Cabrera Barba tiene un importe de 10.925 €. Por este motivo, en la liquidación que la Universidad de Alcalá ha de presentar junto con la justificación de la subvención concedida, habría que descontar la diferencia entre el importe no consumido y el importe de la nueva beca, es decir, 575,00 €.

La Universidad de Alcalá manifiesta su conformidad con la indicada liquidación.

La fecha de este anexo será la correspondiente a la última de las firmas de los representantes de las partes.—Por la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.—Por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, Cristina Herrero Sánchez.